

OTORGA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS, CONFORME AL ARTÍCULO N° 8 DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. Y U.) DE 2015, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DESTINADO A PROYECTO HABITACIONAL DE DOÑA MARCIA HERTA MARAGAÑO CASTILLO, QUE REQUIERE ESTOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO HABITACIONAL, EN LA COMUNA DE PITRUFOUÉN. EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO,	07	DIC.	2022	
RESOLUCIÓN	EXEN.	TA Nº		1557

## VISTOS:

- a) D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- c) Circular N° 2, de fecha 24 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2022, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural;
- d) Resolución Exenta N° 438 de fecha 01 de febrero de 2019, (V. y U.) de 2018, que beneficia a través de un proceso de selección en condiciones especiales, a familias que se encuentran en estado hábil en el banco de postulaciones, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad proyectos de construcción de vivienda nueva, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
- e) Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.), que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente Subsidios Complementarios a que se refiere el artículo 10 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, a personas beneficiadas por el Programa de Habitabilidad Rural que requieran de estos recursos para la ejecución de sus proyectos;
- Resolución El Decreto Supremo N° 397/1977 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;
- h) El Decreto Exento N° 9 (V. y U.), de fecha 24 de enero de 2017, que establece el orden de Subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

## CONSIDERANDO:

1. Ord. N° 4339, de fecha 05 de diciembre de 2021, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa del Programa de Habitabilidad Rural DS. N° 10 (V. y U.) de 2015, referido a subsidio complementario de discapacidad con movilidad reducida, para doña Marcia Herta Maragaño Castillo, rut.: de la comuna de Pitrufquen, sin asignar, lo que se encuentra certificado y justificado ante el Serviu Regional, para esta familia de la Región de La Araucanía.

- 2. El subsidio complementario requerido, Discapacidad, fue considerado inicialmente solo 20 UF, respondiendo a un grado de discapacidad, que no consideró la condición de "Movilidad Reducida", la cual se encontraba acreditada el año 2017, lo cual impediría generar las adecuaciones al proyecto habitacional que permitan la seguridad y confort necesarios para doña Marcia H. Maragaño C., quien recibió por parte del COMPIN, el día 23 de febrero de 2017 el dictamen que indica una discapacidad física severa de un 50.00%, indicándose, movilidad reducida, sin reevaluación de esta condición, razón por la cual, dicho requerimiento normativo y económico no fue considerado en el proceso de asignación. Por lo anterior, se necesita operar de forma correcta, correspondiendo a un ítem básico y necesario para completar una solución habitacional adecuada, por lo que es necesario corregir los montos asignados inicialmente, para dar viabilidad técnica.
- 3. Correo electrónico emitido con fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por doña Daniela Nauto Hernández, como Encargada de la Oficina del Programa de Habitabilidad Rural de Serviu, quien ratifica la necesidad de otorgar los montos adicionales individualizados en el considerando N° 2, para el desarrollo pertinente del proyecto habitacional, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

 Asígnese, a la persona individualizada a continuación, el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regido por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente a Subsidios Complementarios, singularizados en el artículo 10 del Decreto Supremo mencionado:

N"	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	COMUNA	ASIGNADO RES.  ASIGNADO RES.  A 439/2019  A 439/2019	ACIDAD 2015 (V.	MONTO TOTAL DE ASIGANCIÓN DIRECTA SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS (UF)
1	MARAGAÑO	CASTILLO	MARCIA HERTA	Control of the last		PITRUFQUEN	0,00	60,00	60,00

2. Los montos de Subsidios asignados mediante la presente Resolución, corresponden a las facultades delegadas en los Secretarios Regionales Ministeriales, sobre Asignaciones Directas, cuyo monto total asciende a 60,00 UF, lo que se imputará a los recursos correspondientes a la Región de La Araucanía, para el Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNICE

CANIA STOORA GARCÍA HOT REPARTA REGIONAL MINISTERIAL (S)

DE VINEMINA REGIONAL MINISTERIAL (S)

CGS/PLD.

- Departamento de Planes y Programas.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento Técnico SERVIU Araucanía.
- Evaluación de Proyectos Habitacionales PHR, SERVIU Araucanía, dnauto@minvu.cl; cgallardo@minvu.cl
- Oficina de Partes.